

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

ACUERDO por el cual se informa que el Pleno de la Comisión Federal de Competencia emitió dictamen preliminar en relación a las condiciones de competencia en la prestación del servicio aeroportuario de abordadores mecánicos en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Federal de Competencia.- Secretaría Ejecutiva.- Expediente. AD-45-99.

ACUERDO POR EL CUAL SE INFORMA QUE EL PLENO DE LA COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA EMITIO DICTAMEN PRELIMINAR EN RELACION A LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA EN LA PRESTACION DEL SERVICIO AEROPORTUARIO DE ABORDADORES MECANICOS EN EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.

México, Distrito Federal, a diez de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Hago referencia al oficio número 4.859, de fecha nueve de septiembre de 1999, por medio del cual el Subsecretario de Transporte y Presidente del Comité de Reestructuración del Sistema Aeroportuario Mexicano de la SCT, solicitó la opinión de esta Comisión en relación a la existencia de condiciones de competencia en la prestación del servicio aeroportuario de abordadores mecánicos, en las modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles y aerocar, en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM), tomando en cuenta lo previsto en el artículo 67 de la Ley de Aeropuertos.

De conformidad con los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1o., 2o., 3o., 8o., 12, 13, 23, 24 fracciones III y IX y 25 de la Ley Federal de Competencia Económica; 1o., 9o., 12 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica; así como en los artículos 1o., 3o., 8o., fracción I, 13 y 14 fracciones I y XII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, el Pleno de esta Comisión por unanimidad de votos, en sesión celebrada el dos de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, ante la fe del suscrito, resolvió emitir el dictamen preliminar en relación a las condiciones de competencia que imperan en la prestación del servicio aeroportuario de abordadores mecánicos, en las modalidades de pasillos telescópicos, salas móviles y aerocar, en el AICM.

Lo anterior, en términos de los artículos 67 de la Ley de Aeropuertos y 50 fracción II del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

Al efecto, se otorga un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente Acuerdo, la cual se hará por una sola vez, para que aquellos agentes económicos que se pudieran considerar afectados con el presente procedimiento, acudan a las oficinas de esta Comisión, ubicadas en Monte Líbano número 225, planta baja, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, para que acrediten su interés jurídico ante la Dirección General de Procesos de Privatización y Licitación y se les permita imponerse del Dictamen Preliminar emitido, para que en su caso, manifiesten lo que a su derecho convenga de conformidad con el artículo 50 fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Competencia Económica.

Se autoriza a la Directora General de Procesos de Privatización y Licitación de esta Comisión para que expida órdenes de presentación de documentos e información relevante, así como citar a declarar a quienes tengan relación con el procedimiento administrativo en que se actúa, utilizando en su caso, las medidas de apremio correspondientes, así como tramitar, coordinar y supervisar el procedimiento en cita, conforme a lo dispuesto en los artículos 8o. fracción IV, inciso e), 24, 25 fracciones IV, V, VI y VIII, 32 fracciones I, VI, VII, VIII y XI del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia, con el objeto de integrar el expediente al rubro citado.

El suscrito se encuentra facultado para emitir el presente Acuerdo con fundamento en los artículos 23 y 29 de la Ley Federal de Competencia Económica y 1o., 3o., 8o. fracción III y 23 fracciones I, III, IV, IX y XVIII del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Competencia.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario Ejecutivo, **Luis A. Prado Robles**.- Rúbrica.

(R.- 117349)